



San Andrés Isla, veintiuno (21) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Referencia	Interrogatorio de Parte – Prueba Extraprocesal
Radicado	88001-4003-001-2023-00071-00
Demandante	Rodolfo Antonio Gallardo Howard
Demandado	Oswaldo Santamaría Llamas
Auto de No.	0284-23

Visto el informe de secretaría que antecede y verificada la prueba anticipada a que hace referencia, advierte el Despacho que la solicitud de interrogatorio de parte incoada por el señor Rodolfo Antonio Gallardo Howard a través de apoderado judicial, es procedente de conformidad con lo rituado en el artículo 184 del C.G. P.; óbice por el cual, se accederá a la misma, y en consecuencia, se citará al señor OSWALDO SANTAMARÍA LLAMAS a diligencia de interrogatorio, en los términos de los artículos 183, 200 y 291 del C.G.P., en consonancia con los artículos 6 y 8 de la ley 2213 de 2022, para que comparezca a absolver el interrogatorio de parte que le formulará el convocante el próximo veintiocho (28) de abril de 2023, a las nueve de la mañana (09:00 a.m.).

Finalmente, atendiendo a lo señalado en el artículo 73 del C.G.P, el Despacho le reconocerá personería para actuar en este litigio al mandatario judicial de la parte demandante, toda vez que el poder allegado al plenario reúne los requisitos establecidos en el artículo 5 de la ley 2213 de 2022.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: CÍTESE al señor OSWALDO SANTAMARÍA LLAMAS, a absolver el interrogatorio de parte que se le formulará dentro del presente trámite el próximo veintiocho (28) de abril de 2023, a las nueve de la mañana (09:00 a.m.).

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE de manera personal a la parte citada a las direcciones indicadas en la solicitud de interrogatorio, en los términos de los artículos 183, 200 y 291 del C.G.P. en consonancia con los artículos 6 y 8 de la ley 2213 de 2022, con una antelación, no menor a cinco (5) días a la fecha de la diligencia. En su debida oportunidad, alléguese las constancias de rigor. **PREVÉNGASE** a la parte actora sobre el deber de remitir el traslado de la solicitud *sub examine*, junto con sus anexos y la presente providencia.

PARÁGRAFO. - Una vez se establezca contacto con el convocado, por secretaria, concertase la logística que se utilizará para la recepción de la prueba.

TERCERO. - RECONOZCASE al doctor STELMAN PUELLO HERNANDEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No.1.143.356.937 y portador de la Tarjeta Profesional No. 274.363, como apoderado judicial del señor Rodolfo Antonio Gallardo Howard, en los términos y para los efectos a que se refiere el poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**BLANCA LUZ GALLARDO CANCHILA
JUEZA**

Firmado Por:
Blanca Luz Gallardo Canchila
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 1
San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b66aeb3345114e43b93e0493d987e536f60a73626837c89f3701bdf009800b0f**

Documento generado en 21/03/2023 04:54:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>